



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 14 de abril de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00151-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE**Señores (as)**

Directores(as) de las IIEE de la UGEL 02

Presente. –

Asunto: DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR WASI MIKUNA” APROBADA POR RVM N.º 030-2024-MINEDU.

Referencia: RVM N° 030-2024 MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, a la vez, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.º 030-2024-MINEDU, que aprueba la “Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica Regular y Especial”, solicitar la difusión, implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicha norma, en el marco de la implementación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (anteriormente Qali Warma).

Cabe señalar que la mencionada norma desarrolla la estrategia de cogestión basada en la corresponsabilidad, la participación activa de la comunidad educativa, el enfoque territorial y la promoción de la alimentación saludable para niñas, niños y adolescentes. Asimismo, establece de manera específica las funciones del Comité de Alimentación Escolar (CAE), así como las responsabilidades de las Direcciones Regionales de Educación (DRE), Gerencias Regionales de Educación (GRE), Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), Instituciones Educativas (I.I.EE.) y Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI). Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

En tal sentido, se exhorta a las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL 02, a garantizar el cumplimiento estricto de sus funciones conforme al marco normativo citado y, del mismo modo, invoquen a los Comités de Alimentación Escolar (CAE) a cumplir cabalmente con sus responsabilidades, en el marco de una gestión participativa, transparente y orientada al bienestar de las y los estudiantes que se señalan a continuación:

- Funciones del Comité de Alimentación Escolar (CAE)

- Asegurar el uso adecuado de materiales educativos proporcionados por el PNAEQW para la correcta prestación del servicio alimentario.
- Promover la gestión adecuada de residuos sólidos generados por el servicio alimentario, en cumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes.
- Brindar condiciones para la vigilancia social, facilitando la participación activa de la comunidad educativa, conforme al protocolo aprobado por el PNAEQW.
- Participar activamente en procesos de capacitación, asistencia técnica y actividades formativas organizadas por el PNAEQW, de acuerdo con la modalidad y tipo de institución educativa.
- Fomentar hábitos saludables en la comunidad educativa, como el lavado de manos antes de consumir alimentos y el cepillado de dientes después.
- Incorporar a las brigadas escolares en actividades educativas relacionadas con alimentación saludable, higiene y actividad física, según el contexto y los instrumentos de gestión de la IE.

EXPEDIENTE: DIGC2025-INT-0403532

CLAVE: 5E5EAA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspxwww.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

- g. Difundir los canales de atención ciudadana del PNAEQW, colocando en un lugar visible el afiche con la línea gratuita para reportar irregularidades.
- h. Reportar de forma inmediata cualquier incidente que afecte la prestación del servicio alimentario a través de los canales oficiales del PNAEQW.
- i. Informar a las familias de la comunidad educativa, una vez resuelto un incidente, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.
- De las Direcciones Regionales de Educación (DRE)/Gerencias Regionales de Educación (GRE):
- a. Orientar, difundir y promover la implementación del marco normativo vigente que regula el servicio alimentario escolar, asegurando su adecuado conocimiento por parte de las UGEL de su ámbito, conforme a los principios de legalidad, transparencia y corresponsabilidad.
- b. Brindar acompañamiento técnico, monitoreo y supervisión a las UGEL de su jurisdicción respecto del cumplimiento de sus funciones en el marco de la normativa aplicable al servicio alimentario escolar, debiendo asegurar la articulación efectiva entre los niveles regional y local.

- De las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL):

- a. Orientar, difundir y promover la implementación de la normativa aplicable al servicio alimentario escolar del PNAEQW en las instituciones educativas (II.EE.) y PRONOEI bajo su jurisdicción, garantizando que los actores educativos comprendan y apliquen adecuadamente las disposiciones establecidas.
- b. Acompañar, monitorear y supervisar a las II.EE. y PRONOEI en el cumplimiento de sus responsabilidades, fortaleciendo su gestión y asegurando condiciones adecuadas para la prestación del servicio alimentario, en concordancia con los estándares establecidos por el PNAEQW.
- c. Disponer e implementar acciones preventivas y correctivas frente a posibles ofrecimientos, dádavas o presuntos actos de corrupción vinculados al accionar de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) de las II.EE. y PRONOEI, en el marco de sus competencias y en coordinación con las instancias pertinentes.
- Para ello, deberán activar los procedimientos internos establecidos para el tratamiento de presuntas irregularidades, en salvaguarda del interés público y de la integridad del servicio.

- De las Instituciones Educativas (II.EE.) y PRONOEI:

- a. Cumplir con las disposiciones emitidas por los niveles nacional, regional y local en materia de prestación del servicio alimentario escolar, en estricto respeto al marco normativo vigente y conforme a los principios de participación, corresponsabilidad y enfoque territorial.

Finalmente, se solicita el cumplimiento a la Política 2, denominada "Instituciones educativas seguras, saludables, ambientales y sostenibles"

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
Lic. GADY CANAVIRI MAURICIO
Jefe (e) del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a la encargatura concedida mediante Resolución Directoral N°03971-2025-UGEL02 de fecha 25 de marzo de 2025.

(**) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00402-2025 de fecha 08 de enero de 2025.
GCM/J. ASGESE
ECHM/C-ESSE
EGSS/ESSE

EXPEDIENTE: DIGC2025-INT-0403532

CLAVE: 5E5EAA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

